

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1 *ORDEN 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que, en desarrollo del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, se regula el curso de cazador.*

I

La Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 26.1.9 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza.

En uso de esa competencia se dictó el Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 24 de abril de 2015).

La disposición final primera habilita al titular de la Consejería con competencias en materia de caza y pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución y para la adaptación del mismo a los mecanismos de colaboración celebrados con otras Comunidades Autónomas sobre estas materias.

II

En la presente Orden se desarrolla la previsión contenida en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid, relativo a la prueba de aptitud o sistema equivalente para los nuevos cazadores.

Los nuevos cazadores, para la licencia autonómica, según recoge el citado Decreto, son aquellos que soliciten por primera vez la licencia de caza expedida por la Comunidad de Madrid, y no acrediten haber poseído, en cualquier momento anterior al 24 de abril de 2015, fecha de entrada en vigor del citado Decreto, la licencia de caza expedida en otra Comunidad Autónoma o documento acreditativo de la habilitación para el ejercicio de la caza emitido en otro país.

El sistema elegido como equivalente a la prueba de aptitud consistirá en un curso relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías.

Se prevé que la Dirección General competente en materia de caza puede impartir el curso con sus propios medios o valerse de aquellas entidades homologadas para su impartición.

Para acceder a la homologación deberá tratarse de entidades sin ánimo de lucro, y cuyos objetivos sean promocionar el deporte de la caza como aprovechamiento racional de la riqueza cinegética y herramienta de conservación del medio ambiente, así como estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Madrid, entre otros requisitos.

Se ha cumplido con las previsiones recogidas por el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En este sentido, el texto del proyecto se remitió a los miembros de la Sección de Caza y Pesca Fluvial del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, lo que garantiza la adecuada y suficiente difusión de la Orden a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan y representan a los ciudadanos cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, en los términos exigidos por el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, los Consejeros tienen atribuido el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.

En su virtud, de acuerdo con lo regulado en el Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular el curso del nuevo cazador, como sistema equivalente a la prueba de aptitud prevista en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Órgano competente

1. El curso de cazador se podrá impartir por la Dirección General competente en materia de caza o por aquellas entidades homologadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno.

2. La Dirección General competente en materia de caza es el órgano competente para resolver el procedimiento del curso de cazador y el de homologación previsto en la presente Orden.

3. Contra las Resoluciones que pongan fin a los procedimientos previstos en esta Orden, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencia en materia de caza, conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3

Presentación y modelo de solicitud

1. Los nuevos cazadores, de acuerdo con la definición dada por el artículo 7 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, y previa convocatoria de la Dirección General competente en materia de caza, podrán solicitar la realización del curso de cazador de acuerdo con el modelo oficial del Anexo I, cumplimentando todos los datos requeridos en el mismo.

2. Las solicitudes para el procedimiento de homologación de entidades, previsto en esta Orden, se presentarán de acuerdo con el modelo oficial del Anexo II, cumplimentando todos los datos requeridos en el mismo.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de caza por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por vía telemática a través de la página web www.madrid.org, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

Capítulo II

Del curso de cazador

Artículo 4

Curso de cazador

1. Los nuevos cazadores que pretendan solicitar por primera vez la licencia de caza expedida por la Comunidad de Madrid deben superar un curso relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de

seguridad en las cacerías, conforme al temario previsto en el Anexo III de esta Orden. Al final del curso se valorarán, mediante una prueba tipo test, los conocimientos adquiridos.

2. Los cursos se realizarán, al menos, dos veces al año. En la resolución de convocatoria se indicarán las fechas, lugares, entidades que lo imparten y el modo en que se realizará el curso, que serán publicados en la página web www.madrid.org

Artículo 5

Homologación de entidades para impartir el curso de cazador

1. Las entidades que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 8.2 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, junto con la solicitud, deberán adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución de la entidad.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de entidades deportivas de Madrid.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Acta del acuerdo adoptado para solicitar la homologación.
- f) Memoria en la que se detalle el contenido de los cursos, así como los materiales, instalaciones y profesores que los impartirán, y en la que se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de los mismos con el correspondiente currículo.

2. El plazo para resolver sobre la solicitud de homologación será de tres meses, a contar desde el día siguiente a su presentación. Transcurrido aquel plazo sin notificación de Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La homologación se retirará en el supuesto en el que la entidad deje de reunir los requisitos por la que se otorgó aquella o por incumplimiento de las condiciones en la realización del curso fijadas en la resolución de homologación.

Artículo 6

De la impartición del curso por las entidades homologadas

1. La Dirección General competente en materia de caza elaborará al final del curso el listado de personas que hayan participado en el mismo, reflejando los “aptos” y “no aptos”.

2. Cuando sea una entidad homologada la que imparta el curso, remitirá el listado de personas que lo hayan superado con la calificación de “apto” y “no apto”, para su aprobación por la Dirección General competente en materia de caza. Una vez aprobado el listado, la entidad homologada expedirá los certificados acreditativos de la aptitud para la práctica de la caza.

3. El listado de “aptos” y “no aptos” se publicará en la página web www.madrid.org

4. Para obtener la calificación de “apto” es necesario responder correctamente al menos el 70 por 100 de las preguntas de la prueba final tipo test de conocimientos adquiridos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAZADOR

1.- Datos del Solicitante - Deberá ser mayor de 14 años.

NIF/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	Localidad	CP
Fecha de Nacimiento		/	/	Teléfono fijo	Teléfono móvil

2.- Datos del representante (a cumplimentar de forma obligatoria en el caso de menores de edad)

NIF/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
En calidad de		<input type="radio"/> Padre /madre <input type="radio"/> Tutor Legal	

3.- Datos a efectos de notificaciones

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- SOLICITA

Participar en el curso formativo para obtener la aptitud para la expedición de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el del Decreto 23 /2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales serán incorporados al fichero "Licencias de Caza y Pesca", cuya finalidad es la autorización para la actividad cinegética y piscícola, y solo podrán ser cedidos según lo previsto por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Dirección General del Medio Ambiente
---------------------	--



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de homologación para impartir el curso de cazador

1.- Datos del Solicitante ^{(1) (2)}

NIF				Razón social			
Apellido 1				Apellido 2			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Portal		Piso		Esc.		Puerta	Otros datos de ubicación
Localidad				Provincia			CP

(1) Deberán de coincidir exactamente con los datos del titular jurídico de la entidad, existentes en el Registro de Entidades Deportivas de Madrid.
(2) Deberán tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

2.- Datos del representante ⁽³⁾

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre						En calidad de		

(3) Debe adjuntarse el poder acreditativo de la representación.

3.- Datos a efectos de notificaciones ⁽⁴⁾

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía				Nombre vía			
	Piso		Puerta		CP		Localidad	Provincia

(4) Se consignarán obligatoriamente los datos que deben utilizarse para enviar todas las notificaciones y requerimientos relativos a la autorización

4.- SOLICITA

Acreditación como entidad homologada para desarrollar las acciones formativas y prueba de aptitud para nuevos cazadores que deseen obtener la licencia de caza en la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto /2015, de de abril, del Consejo de Gobierno.

5.- Documentación requerida junto a la solicitud

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Escritura de constitución de la entidad	<input type="checkbox"/>
Memoria en la que se detallen los materiales, instalaciones material docente y profesores que impartirán los cursos, en la que se incluirá la documentación acreditativa de la adecuación de los mismos para este fin	<input type="checkbox"/>
Poder acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>
Acta del acuerdo adoptado para solicitar la homologación.	<input type="checkbox"/>



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7.- Declaración responsable

Declara responsablemente que en caso de autorizarse la homologación asumirá la enseñanza que legalmente se exija en materia de obtención de la licencia de caza y que las instalaciones donde se desarrollará la acción formativa mantienen las condiciones técnico pedagógicas y de equipamiento requeridas para impartir para este fin.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo máximo de resolución del presente procedimiento no será superior a un mes, a contar desde la entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, sin perjuicio que subsista la obligación de resolver. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, según los modelos normalizados aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado autoriza la cesión de los mismos a aquellas entidades homologadas para colaborar con la Comunidad de Madrid para el ejercicio de la prueba de aptitud solicitada, exclusivamente a los efectos de dicho desarrollo.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Dirección General del Medio Ambiente
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del Solicitante:

Se deberán cumplimentar todos los campos. En todo caso deberán ser coincidentes con los datos del titular jurídico recogidos en el Registro de Entidades Deportivas de Madrid.

Deberán tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

Los requerimientos para subsanar documentación y las resoluciones que pudieran dictarse durante su tramitación se realizarán por correo certificado, salvo que el interesado manifieste por escrito su deseo de serlo por otro medio alternativo, siempre y cuando garantice y deje constancia indubitada de su recepción, de la fecha y de la persona que lo recibe.

2. Datos del representante:

En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que se establece en el documento del poder del representante que debe adjuntarse a la solicitud.

3. Datos a efectos de notificación:

Se consignarán obligatoriamente los datos que deben utilizarse para enviar todas las notificaciones y requerimientos relativos a la autorización.

4. SOLICITUD

La Dirección General competente en materia de caza podrá realizar las acciones formativas y pruebas de aptitud con sus propios medios o valerse para el desarrollo del mismo de aquellas entidades homologadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto /2015, de de abril, del Consejo de Gobierno.

5. Documentación requerida junto a la solicitud:

Es obligatorio aportar por parte del solicitante la documentación que aparece incluida en este punto. Su falta de presentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Se presentará una Memoria Explicativa del cumplimiento de los requisitos y capacidad para el desarrollo de la formación prevista.

7. Declaración responsable:

La firma de la solicitud conlleva la realización de la declaración responsable.

8. Firma de la solicitud

La solicitud deberá ser firmada por el propio la persona que ostenta su representación legal. La firma deberá ser original y vendrá con el sello de la entidad

ANEXO III

**TEMARIO DE CONTENIDOS PARA EL CURSO DE APTITUD
EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

Tema 1. Legislación cinegética y normativa ambiental.

- Tratados internacionales, legislación de la Unión Europea.
- Normativa de la actividad cinegética estatal y de ámbito autonómico.
- Normativa básica de protección de fauna y flora silvestre.

Tema 2. Regulación de la caza.

- Especies cinegéticas y objeto de caza.
- Clasificación de los terrenos a efectos de ejercicio cinegético.
- Modalidades de caza.
- Delitos e infracciones.
- Transporte, comercialización y consumo de piezas de caza.
- Homologación de trofeos.

Tema 3. Riqueza faunística.

- Fauna silvestre y especies protegidas.

Tema 4. Ordenación cinegética.

- Requisitos administrativos y documentación en el ejercicio de la caza.
- Períodos hábiles de caza.
- Herramientas de planificación y gestión de la actividad cinegética.
- Limitaciones, prohibiciones y medidas de conservación fauna silvestre.

Tema 5. Ética y seguridad en la caza.

- Normativa de seguridad.
- Comportamiento y ética del cazador.

(03/16.301/15)

